

RESOLUCIÓN No. 100-03-02-165
(septiembre 21 de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN VEINTICUATRO (24) SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA PARA CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE HABITABILIDAD PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO EN SITIO PROPIO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO”

El Gerente General del Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social de Yumbo – IMVIYUMBO, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y, en especial las que le confiere la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1168 de 1996, los Acuerdos Municipales No. 004 de 1992, 001 de 2008, 035 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE YUMBO – IMVIYUMBO, es un establecimiento descentralizado del orden Municipal, con autonomía presupuestal y administrativa.

Que está a cargo del Gerente General, la representación legal del INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE YUMBO – IMVIYUMBO, conforme al nombramiento efectuado mediante Resolución 001 del 01 de enero del 2020, firmada la Secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos del Municipio de Yumbo y Acta de Posesión No. 001 del 01 de enero de 2020.

Que dentro de las funciones del representante legal del INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE YUMBO – IMVIYUMBO, está la de dar cumplimiento a los mandatos legales y está obligada a realizar todas las actividades administrativas y operativas tendientes a garantizar el buen funcionamiento de estas.

Que el artículo 51 de la Constitución Política, consagra que “Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho (...)”.

Que el artículo 91 de la Ley 388 de 1997 define que "Se entiende por viviendas de interés social aquellas que se desarrollen para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos. En cada Plan Nacional de Desarrollo el Gobierno Nacional establecerá el tipo y precio máximo de las soluciones destinadas a estos hogares teniendo en cuenta, entre otros aspectos, las características del déficit habitacional, las posibilidades de acceso al crédito de los hogares, las condiciones de la oferta, el monto de recursos de crédito disponibles por parte del sector financiero y la suma de fondos del Estado destinados a los programas de vivienda.

En todo caso, los recursos en dinero o en especie que destine el Gobierno Nacional, en desarrollo de obligaciones legales, para promover la vivienda de interés social se dirigirá prioritariamente a atender la población más pobre del país, de acuerdo con los indicadores de necesidades básicas insatisfechas y los resultados de los estudios de ingresos y gastos."

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 estableció como otorgantes del subsidio, entre otros, a las entidades territoriales y a sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, y que conforme al artículo 76.2.2 de la Ley 715 de 2001, a los municipios les compete promover y aprobar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto.

Que el artículo 5º del Decreto No. 1168 de 1996 establece que *“la cuantía del subsidio será definida por las autoridades municipales competentes, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares y el tipo y valor de la solución”*.

RESOLUCIÓN No. 100-03-02-165
(septiembre 21 de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN VEINTICUATRO (24) SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA PARA CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE HABITABILIDAD PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO EN SITIO PROPIO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO”

Que en el orden municipal, el Acuerdo No. 012 de mayo 16 de 2014, modificado por el acuerdo 035 de diciembre 31 de 2014, reglamentó el subsidio municipal de vivienda con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio. Establece las soluciones de vivienda a las cuales se aplicará el Subsidio Municipal de Vivienda de interés social, el mejoramiento integral de vivienda y entorno, la adquisición de terrenos destinados a programas de interés social, la dotación de servicios públicos e infraestructuras para terrenos destinados a programas de interés social.

Que respecto al Subsidio Familiar de Vivienda, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1071 de 2015, denominado “Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”, el cual compila normas de carácter reglamentario preexistentes, que rigen para cada sector y en el Libro 2 Parte 2 Título 1, reglamenta el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social para Áreas Rurales.

Que el Decreto 1071 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.2.2. *Mejoramiento de vivienda y saneamiento básico. Es la modalidad que reúne el conjunto de acciones integrales que permiten al hogar postulado al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural mejorar las condiciones de su hábitat rural, en específico en lo relacionado con la salud habitacional, condiciones estructurales y entorno de la vivienda rural, de acuerdo con el diagnóstico integral descrito en el artículo 2.2.1.5.2.2 del presente decreto, el cual deberá ser adelantado previamente por la Entidad Operadora, en coordinación con la Entidad Oferente o Promotora de acuerdo al proyecto, y con la participación los habitantes en la dimensión y adecuación cultural.*

La modalidad de "mejoramiento de vivienda y saneamiento básico" contempla las siguientes acciones, las cuales deberán ser diagnosticadas integralmente en el siguiente orden de prioridad: 1) Vivienda saludable rural, 2) Vivienda rural y seguridad estructural, y 3) Vivienda rural y módulo habitabilidad.

Para su ejecución, en el diagnóstico integral se verificarán las condiciones que dan lugar a cada una de las acciones, las cuales pueden ser complementarias entre sí en los términos definidos en el presente artículo, sin que con ello se supere el valor máximo de la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural establecido en el artículo 2.2.1.1.13. Dicha verificación deberá ser realizada por quien se encuentre facultado para la elaboración estudios técnicos de este tipo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 400 de 1997 y las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, en los aspectos técnicos.

Que en el mencionado decreto en su numeral 3 establece:

3. Vivienda rural y módulo de habitabilidad. Se refiere a la acción por medio de la cual la solución vivienda rural permanente con diagnóstico integral, y disponibilidad de una fuente mejorada de agua, es complementada a través de un único módulo de habitabilidad, el cual consiste en una estructura independiente, que debe tener una adecuada relación funcional y morfológica con la vivienda existente, y la posibilidad de crecimiento progresivo interno y/o externo de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

El mencionado módulo está sujeto a las disposiciones contenidas en las Normas Técnicas Colombianas (NTC, NSR, RETIE, etc.), a los Principios de Higiene de la Vivienda preparados por la Organización Mundial de la Salud -OMS, y debe cumplir principalmente con los componentes

RESOLUCIÓN No. 100-03-02-165
(septiembre 21 de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN VEINTICUATRO (24) SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA PARA CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE HABITABILIDAD PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO EN SITIO PROPIO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO”

de "Habitabilidad, Adecuación Cultural y Gastos Soportables" del Derecho a una Vivienda Adecuada de conformidad con lo dispuesto en la Observación General No. 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas.

Esta acción está asociada a dos (2) o más de las siguientes actividades de acuerdo con las carencias o el estado de las mismas, identificadas en cada vivienda como prioritarias:

- 3.1 Baño adecuado, redes hidráulicas y evacuación adecuada tradicional o alternativa de aguas sanitarias,
- 3.2 Lavadero, cocina adecuada, redes hidráulicas y evacuación adecuada tradicional o alternativa de aguas residuales,
- 3.3 Espacio social y/o habitación, esto en caso de presentarse la condición de hacinamiento, cuando en el hogar habitan tres (3) o más de tres (3) personas por cuarto, incluyendo espacio múltiple y dormitorio, y
- 3.4 Espacio productivo rural, cuando en conjunto con la familia beneficiada se identifica la posibilidad de apoyar una actividad productiva rural.

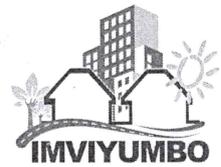
Parágrafo 1. Para todos los mejoramientos se debe verificar el funcionamiento apropiado de la solución de manejo de excretas y/o aguas residuales domésticas. En caso de presentar deficiencias o no existir se debe priorizar su adecuación o implementación con sistemas tradicionales o alternativos de acuerdo a condiciones geográficas (entorno social, ambiental, territorial y tecnológico adecuado). Lo anterior, deberá ser consistente con el cierre financiero de la propuesta a implementar. En caso tal, de no contar con el cierre financiero se podrá utilizar cualquier acción definida en el presente artículo.

Parágrafo 2. La totalidad de estructuras, materiales, procedimientos constructivos, supervisión y definiciones técnicas, se deben entender de acuerdo a la norma colombiana de construcción sismo resistente vigente.

Parágrafo 3. La solución de vivienda a mejorar podrá ser propiedad de uno o varios de los miembros del hogar postulante, o podrá tratarse de un inmueble en el que uno o varios de los miembros del hogar demuestren la posesión regular por un período mínimo de cinco (5) años, contados hasta la fecha de la postulación, en la forma señalada en el Reglamento Operativo y en las disposiciones legales vigentes que regulen la materia.

Parágrafo 4. Las anteriores acciones podrán igualmente aplicarse a los Subsidios Familiares Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico otorgados en vigencias anteriores a 2020, siempre y cuando el beneficiario expresamente manifieste su interés en acogerse a este esquema, y los proyectos no hayan sido verificados y validados por la Entidad Otorgante, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.4.4 del presente decreto.

Que en el orden municipal, el Acuerdo 012 de mayo 16 de 2014, modificado por el Acuerdo 035 de Diciembre 31 de 2014, reglamentó el subsidio municipal de vivienda, con el fin de atender la problemática habitacional del municipio. Por otra parte, en el artículo 5 establece que corresponde al INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE YUMBO - IMVIYUMBO, la administración y otorgamiento de dicho subsidio.



RESOLUCIÓN No. 100-03-02-165
(septiembre 21 de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN VEINTICUATRO (24) SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA PARA CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE HABITABILIDAD PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO EN SITIO PROPIO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO”

Que el mencionado Acuerdo Municipal señala en su artículo 21 que: *“Facúltese al Alcalde para que al inicio de cada vigencia fiscal expida el decreto correspondiente a la liquidación de los montos de los subsidios de vivienda del municipio de Yumbo”*.

Que mediante el Decreto No. 029 de febrero 11 de 2021, el Alcalde del Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca, estableció las cuantías de Subsidio Municipal de Vivienda, para la vigencia fiscal 2021 y en su artículo 2 fijó como monto para el programa Mejoramiento de Vivienda, una cuantía hasta de once punto cinco (11.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV, de acuerdo con las condiciones de cada proyecto definido y la disponibilidad de recursos del INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE YUMBO - IMVIYUMBO, los cuales serán asignados en especie para ser aplicados por el beneficiario acorde a lo preceptuado en el artículo 1º del Acuerdo 035 de diciembre 31 de 2014.

Que IMVIYUMBO considera pertinente el otorgamiento de esta modalidad de subsidio para atender el déficit cualitativo de vivienda, acorde con las metas del plan de desarrollo 2020-2023 y en cumplimiento del objeto misional de la entidad, por lo cual se formuló y aprobó el proyecto “SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA, PARA CONSTRUCCION DE MODULO DE HABITABILIDAD PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PRIORITARIO EN SITIO PROPIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE YUMBO - IMVIYUMBO”, para viabilizar VEINTICINCO (25) subsidios de vivienda familiar en especie en un monto individual hasta de DIECINUEVE (19) SMMLV, que corresponden a la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$17.261.994,00) por núcleo familiar, para aplicar en la modalidad de SUBSIDIO PARA CONSTRUCCION DE MODULO HABITACIONAL EN SITIO PROPIO del municipio de Yumbo, el cual consiste en superar o subsanar en la solución de vivienda, una o varias de las diferentes carencias o deficiencias relacionadas a continuación:

- Espacios adecuados que eviten condiciones de hacinamiento.
- Pisos en buen estado y en materiales adecuados que garanticen protección ante las condiciones climáticas.
- Condiciones de habitabilidad que guarden consonancia con los aspectos socioculturales propios de su entorno.
- Adecuaciones especiales que garanticen la movilidad de personas con discapacidad en movilidad reducida.

Sin embargo, se hace necesario manifestar que para el último año 2020, nuestro país y en general en todo el mundo se han venido sufriendo los efectos y las consecuencias del virus Covid-19, el cual ha generado grandes impactos de manera inmediata, a mediano y a largo plazo en la situación socio-económica de Colombia. Durante el 2021, se acentuaron mucho más los efectos del Covid-19 en la economía, o específicamente en los insumos, y en toda la cadena productiva de todos los bienes y servicios.

El sector de la construcción no ha sido ajeno y por ende, es uno de los más golpeados a causa de lo que generó la pandemia, la cuarentena y las restricciones de la emergencia sanitaria por un periodo de más de un año, y además, durante el mes de abril, con el ingrediente adicional, de lo que produjo el Paro Nacional que duro entre el 28 de abril y el 15 de junio de 2021, se

RESOLUCIÓN No. 100-03-02-165
(septiembre 21 de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN VEINTICUATRO (24) SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA PARA CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE HABITABILIDAD PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO EN SITIO PROPIO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO”

incrementaron con mayor rigor esas consecuencias en el sector económico y sobre todo en toda la región del Valle del Cauca. Definitivamente fue una de las zonas más afectadas por las implicaciones de seguridad y orden público generadas por el Paro Nacional.

Un contexto mundial que ha sido analizado por diferentes organismos y entes especializados en el comportamiento de la economía global y sectorial, como es el “Informe sobre el impacto económico en América Latina y el Caribe de la enfermedad por coronavirus (COVID-19)”, estudio elaborado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), preveían que la pandemia llevaría a la mayor contracción de la actividad económica en la historia de la región. Claramente expusieron *que la economía mundial exhibiría en 2020, una caída del producto bruto mayor a la observada en varias décadas, previendo una contracción del PIB mundial en torno al 2% con una mayor contracción en las economías desarrolladas que en las emergentes.*

Aunque el informe hace un análisis general por toda la región de América Latina, era un claro mensaje de los efectos posteriores en la economía de nuestro país.

En consecuencia, se proyectaban efectos considerables por la pandemia, pero no se preveía en qué momento causarían grandes afectaciones o se esperaba que se fueran disminuyendo en el tiempo; sin embargo, el Paro Nacional hizo que se aceleraran o se acentuarán más, especialmente en el Valle del Cauca, como también lo ha manifestado el Banco de la Republica en uno de sus informes financieros, dado la injerencia comercial, económica y productiva de ciudades claves del departamento como Cali, Palmira, Buenaventura y toda la zona del pacifico.

Como lo indican diferentes informes financieros, el Paro Nacional finalmente tuvo un efecto sobre el 0,2% de la pérdida del PIB, es decir, solo las restricciones a la movilidad, las afectaciones a la propiedad pública y privada, el tema de seguridad y de orden público generados por el Paro Nacional prolongado, incidió directamente en el 0.2% en la pérdida del Producto Interno Bruto.

En el proceso de la convocatoria se ha teniendo en cuenta que, dentro de los índices de pobreza multidimensional, las mayores necesidades se encuentran enfocadas en las cubiertas como una necesidad de protección y resguardo del hogar establecido, siendo una prioridad de los integrantes de la familia, fortalecer la estructura externa continuar con las internas. Dentro de la caracterización de usuarios, es una prioridad claramente identificable.

Todo lo anterior, ha permitido concluir, que el beneficiario del subsidio es el directamente afectado con la situación actual de incremento en los precios de los insumos básicos para la construcción de los mejoramientos, cuando la necesidad que presentó al postularse es mayor, y en un caso dado dejar la mitad del techo sin repararse arreglarse o sin construirse. Esa es la razón fundamental por la cual la ejecución de los mejoramientos de vivienda programados para la zona rural del Municipio de Yumbo en la vigencia 2021 no podrán realizarse pues generarían un impacto negativo en el grupo poblacional al que irían dirigidos.

Que teniendo en cuenta el análisis cualitativo y cuantitativo de las condiciones de hábitat de los barrios y su consolidación urbanística, con base en el censo nacional de pobladores y de vivienda realizado por el Dane en el año 2018, IMVIYUMBO priorizó la zona rural, debido a su alto nivel de déficit habitacional, de hacinamiento y pobreza.



RESOLUCIÓN No. 100-03-02-165
(septiembre 21 de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN VEINTICUATRO (24) SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA PARA CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE HABITABILIDAD PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO EN SITIO PROPIO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO”

Que IMVIYUMBO priorizará hasta un diez por ciento (10%) con enfoque diferencial atendiendo la política pública de víctimas según lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y de conformidad con los Decretos Municipales No. 061 de 2012 modificado por el Decreto Municipal No. 141 de 2016 ajustado por el Decreto Municipal No. 062 de 2017 mediante los cuales el municipio acoge los lineamientos de la política pública de atención y reparación integral de las víctimas del conflicto armado y el Acuerdo No. 007 de junio 5 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo “Creemos en Yumbo” del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, para el período constitucional 2020-2023”.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante Resolución No. 000116 de abril 11 de 2019 se adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, a través del cual se desarrolla, entre otros aspectos, los procedimientos para la selección de postulantes, la tipología de Vivienda de Interés Social Rural, los requisitos de la adjudicación condicionada del subsidio y las sustituciones y exclusiones cuando haya lugar.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante Resolución No. 000088 de abril 23 de 2020, se modificó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, de conformidad con el contenido formulado por la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que a su vez, el Decreto Nacional 1168 de 1996 estableció en su artículo 1 que “Los subsidios para vivienda de interés social que los municipios decidan otorgar, son complementarios al subsidio nacional de vivienda y podrán ser entregados en dinero o en especie, según lo determinen las autoridades municipales competentes”. Así mismo, en su artículo 5 establece: “La cuantía del subsidio será definida por las autoridades municipales competentes de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares y el tipo y valor de la solución”.

Que el mencionado Acuerdo Municipal, No. 012 de mayo 16 de 2014, señala en su artículo 21 que: “Facúltase al Alcaldè para que al inicio de cada vigencia fiscal expida el decreto correspondiente a la liquidación de los montos de los subsidios de vivienda del municipio de Yumbo”.

Que mediante el Decreto No. 032 de febrero 24 de 2020, el Alcalde del Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca, estableció las cuantías de Subsidio Municipal de Vivienda, para la vigencia fiscal 2020 y fijó el monto para el Subsidio Municipal de Vivienda en Especie para el sub-programa de Construcción en Sitio Propio de Vivienda Rural de acuerdo con las condiciones de cada proyecto definido y la disponibilidad de recursos del INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE YUMBO - IMVIYUMBO, acorde a lo preceptuado en el artículo 16 del Acuerdo 035 de diciembre de 2014.

Que en el Acuerdo Municipal No. 007 de junio 5 de 2020, mediante el cual el Concejo Municipal de Yumbo adopta el Plan de Desarrollo 2020-2023, “Creemos en Yumbo”, en el numeral 1.2 **Programa: Entornos urbanos y rurales saludables, sostenibles y sustentables** tiene como objetivo reducir el déficit de hábitat en Yumbo en el periodo 2020-2023, implementando las siguientes estrategias:

RESOLUCIÓN No. 100-03-02-165
(septiembre 21 de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN VEINTICUATRO (24) SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA PARA CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE HABITABILIDAD PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO EN SITIO PROPIO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO”

- Implementando acciones para generar un hábitat más saludable y permitir la mejora en la calidad de vida de los habitantes urbanos y rurales.
- Generando acciones integradas que contribuyan a la disminución de las condiciones de pobreza.
- Generando condiciones para un hábitat más incluyente.
- Interviniendo los equipamientos vitales como prioridad para alcanzar mejores condiciones de vida.

En este Programa se priorizan las intervenciones relacionadas con el hábitat de quienes viven en la ciudad de Yumbo, como de quienes lo hacen en los centros poblados y dispersos. Las intervenciones buscan ser realizadas con equidad de condiciones y enfocadas en la perdurabilidad suficiente para su consolidación de respeto y fortalecimiento del ambiente y del equilibrio de la productividad y la economía propias del Municipio.

De conformidad con la Resolución No. 0257 de febrero 22 de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Por medio de la cual se precisa el límite de la Reserva Forestal Protectora Nacional del Cerro Dapa-Carisucio, declarada mediante la Resolución Ejecutiva No. 10 de 09 de diciembre de 1938” y la Resolución No. 0258 de febrero 22 de 2018 “Por medio de la cual se precisa el límite de la Reserva Forestal Protectora Nacional La Elvira, declarada mediante la Resolución Ejecutiva No. 5 de 1943”, quedarán exceptuadas de intervención los predios que se encuentren en dichas zonas.

COORDENADAS DAPA-CARISUCIO

VÉRTICES	COORDENADA X	COORDENADA Y	DESCRIPCIÓN
Vértice número 1	1057420,2680	886991,0775	Del cerro “Las Antenas” ubicado en las coordenadas X: 1057420,268 y Y: 886991,0775;
Vértice número 2	1056415,2001	888232,0661	Se sigue por la estribación hacia arriba, hasta encontrar la Cordillera Occidental de los Andes en coordenadas X: 1056415,2001 y Y: 888232,0661;
Vértice número 3	1058267,4804	893992,6160	De aquí, por el filo de la Cordillera Occidental de los Andes, hasta el Cerro LA CUMBRE ubicado en las coordenadas X: 1058267,4804 y Y: 893992,616;
Vértice número 4	1060000,0000	8938723,9788	De este punto, se continúa por la línea que divide las aguas de la quebrada Santa Inés con las aguas del río Bitaco, hasta los nacimientos de la quebrada del TAMBOR con coordenadas X: 1060000 y Y: 893872,39788;
Vértice número 5	10597186,4649	8925871,4477	De aquí, por esa quebrada aguas abajo, hasta su desembocadura en la quebrada SANTA INÉS con coordenadas X: 1059718,64649 y Y: 892587,14477;

RESOLUCIÓN No. 100-03-02-165
(septiembre 21 de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN VEINTICUATRO (24) SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA PARA CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE HABITABILIDAD PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO EN SITIO PROPIO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO”

Vértice número 1	1057420,2680	886991,0775	Y de aquí, una línea recta, al cerro “Las Antenas” con coordenadas X: 1057420,268 y Y: 886991,0775, que es el punto de partida.
------------------	--------------	-------------	---

COORDENADAS DE LA ELVIRA

VÉRTICES	COORDENADA X	COORDENADA Y	DESCRIPCIÓN
Vértice No 1	10.507.626.956	8.807.851.124	Desde el sitio donde corta la carretera al mar a la Cordillera Occidental de los Andes, es decir en el kilómetro 18, punto con coordenadas X: y Y: 880785,1124;
Vértice No 2	10.574.202.680	8.869.910.775	Siguiendo en dirección noreste por el filo de esta cordillera que sirve de divorcio de las aguas del río Aguacatal y todos sus afluentes hasta encontrar el cerro “Las Antenas”, punto con coordenadas X: 1057420,268 y Y: 886991,0775;
Vértice No 3	10.597.186.465	8.925.871.448	De aquí, en línea recta, hasta encontrar la desembocadura de la Quebrada del Tambor en la Quebrada Santa Inés, punto ubicado en las coordenadas X: 1059718,64649 y Y: 892587,14477;
Vértice No 4	10.567.373.521	8.735.854.608	De aquí, en línea recta hacia el sur, hasta encontrar el filo que divorcia las aguas de los ríos Aguacatal y Cali, punto con coordenadas X: 1056737,35207 y Y: 873585,46081;
Vértice No 5	10.554.427.381	8.737.818.761	De este punto, tomando por el camino antiguo de herradura de Cali a Dagua, en una longitud de uno punto tres kilómetros aproximadamente (1,3 km), hasta el punto con coordenadas X: 1055442,7381 y Y: 873781,8761;
Vértice No 1	10.507.626.956	8.807.851.124	De aquí, se sigue por la carretera de Cali al mar, hasta donde se corta con la Cordillera Occidental de los Andes, es decir en el kilómetro 18 con coordenadas X: 1050762,6956 y Y: 880785,1124, tomado como punto de partida.

Adicional a lo anterior, se excluyen las áreas que se encuentran en:

1. La zona de protección de reserva forestal o parque natural, entre ellas la zona de Reserva Forestal Protectora Nacional del cerro Dapa-Carisucio y La Elvira, de conformidad con las Resoluciones No. 0257 y 0258 de febrero 22 de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

RESOLUCIÓN No. 100-03-02-165
(septiembre 21 de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN VEINTICUATRO (24) SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA PARA CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE HABITABILIDAD PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO EN SITIO PROPIO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO”

2. La zona industrial.
3. La zona de protección cuencas hídricas.
4. La zona de reserva natural
5. Las demás que estén contempladas dentro del plano FORCOMRU-05 (Usos del suelo de la zona rural) y FORCOMGE-02 (Áreas de reserva, de conservación y protección ambiental), que hace parte del Acuerdo No. 0028 de 2001, correspondiente al PBOT.
 - 5.1. Zonas de almacenamiento de combustibles y derivados del petróleo.
 - 5.2. Áreas de actividad minera.
 - 5.3. Áreas de expansión.
 - 5.4. Protección de humedales.
 - 5.5. Zonas de reserva natural.

Que el Subprograma **Condiciones de habitabilidad y salud urbana y rural** establece una meta producto de adjudicar 150 subsidios para reposición de vivienda en sitio propio.

Que mediante Resolución No. 100-03-02-053 de 2021 de fecha 21 de Abril de 2021, se dio apertura a la convocatoria para el otorgamiento de esta modalidad de subsidio con el propósito de atender el déficit cualitativo de vivienda, acorde con las metas del plan de desarrollo 2020-2023 y en cumplimiento del objeto misional de la entidad, por lo cual se formuló y aprobó el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE HABITABILIDAD PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PRIORITARIO EN SITIO PROPIO”, para viabilizar VEINTICINCO (25) subsidios de vivienda en especie, para aplicar en la modalidad de SUBSIDIO PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO del Municipio de Yumbo.

Que la resolución anteriormente citada se apertura el proceso de convocatoria, postulación y selección de núcleos familiares residentes en la zona norte de la zona rural del municipio de Yumbo, en los siguientes corregimientos y veredas: Montañitas, San Marcos, Mulalo, la Buitrera, Yumbillo, Santa Inés, Dapa, Rincón Dapa, Pedregal, excluyendo áreas que se encuentran en zona de protección de reserva forestal o parque natural, entre ellas la zona de Reserva Forestal Protectora Nacional del cerro Dapa-Carisucio y La Elvira, de conformidad con las Resoluciones No. 0257 y 0258 de febrero 22 de 2018.

Que atendiendo las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y por la entidad en el marco de la emergencia sanitaria y teniendo en cuenta la situación de orden público presentada desde el día 28 de abril de 2021 a la fecha, respecto al Paro Nacional lo que genero problemas con la movilidad a nivel nacional, la entidad a través de la Resolución No.100-02-03-060 del 29 de abril del 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE TRABAJO REMOTO EN CASA EL DIA 30 DE ABRIL DE 2021 PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y CONTRATISTAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE YUMBO “IMVIYUMBO”, establece trabajo en casa el día viernes treinta (30) de abril de 2021, para los empleados y contratistas del Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Interés Social de Yumbo – IMVIYUMBO.

Por lo anterior, mediante la Resolución No. 100-03-02-062 del 30 de abril del 2021, se modificó el cronograma quedando de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN No. 100-03-02-165
(septiembre 21 de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN VEINTICUATRO (24) SUBSIDIOS
FAMILIARES DE VIVIENDA PARA CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE
HABITABILIDAD PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO EN SITIO
PROPIO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO”

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Plazo para recepción de documentos	Del 22 de abril al 14 de mayo de 2021 (5:00 p.m.)	Página Web www.imviyumbo.gov.co IMVIYUMBO Calle 2 No. 3 – 22 Barrio Belalcázar, Yumbo
Verificación jurídica de cumplimiento de requisitos	Del 23 de abril al 17 de mayo de 2021	IMVIYUMBO Calle 2 No. 3 – 22 Barrio Belalcázar, Yumbo
Evaluación y Visitas técnicas a los hogares postulados	Del 26 de abril al 20 de mayo de 2021	IMVIYUMBO Calle 2 No. 3 – 22 Barrio Belalcázar, Yumbo
Adjudicación de subsidios	28 de mayo de 2021	Página Web www.imviyumbo.gov.co Cartelera IMVIYUMBO Calle 2 No. 3 – 22 Barrio Belalcázar, Yumbo
Presentación de recursos	Hasta el 11 de junio de 2021	IMVIYUMBO Calle 2 No. 3 – 22 Barrio Belalcázar, Yumbo

Que el cronograma no se pudo cumplir por cuanto la situación de orden público a nivel nacional se prolongó y hasta la fecha la administración se encuentra en diálogos con la comunidad para llegar acuerdos, en vista de lo anterior el Instituto Municipal de Reforma Urbana y Vivienda de Interés Social de Yumbo – IMVIYUMBO, determina iniciar las actividades en la actual convocatoria.

Por ende, la entidad requiere publicar un nuevo cronograma para lograr proceder a adjudicar los subsidios a los beneficiarios, mediante la Resolución No. 100-03-02-076 del 24 de mayo del 2021, quedando de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Plazo para recepción de documentos	Del 22 de abril al 4 de junio de 2021 (5:00 p.m.)	Página Web www.imviyumbo.gov.co IMVIYUMBO Calle 2 No. 3 – 22 Barrio Belalcázar, Yumbo
Verificación jurídica de cumplimiento de requisitos	Del 23 de abril al 9 de junio de 2021	IMVIYUMBO Calle 2 No. 3 – 22 Barrio Belalcázar, Yumbo
Evaluación y Visitas técnicas a los hogares Postulados	Del 26 de abril al 17 de junio de 2021	IMVIYUMBO Calle 2 No. 3 – 22 Barrio Belalcázar, Yumbo

RESOLUCIÓN No. 100-03-02-165
(septiembre 21 de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN VEINTICUATRO (24) SUBSIDIOS
FAMILIARES DE VIVIENDA PARA CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE
HABITABILIDAD PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO EN SITIO
PROPIO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO”

Adjudicación de subsidios	25 de junio de 2021	Página Web www.imviyumbo.gov.co Cartelera IMVIYUMBO Calle 2 No. 3 – 22 Barrio Belalcázar, Yumbo
Presentación de recursos	Hasta el 09 de Julio de 2021	IMVIYUMBO Calle 2 No. 3 – 22 Barrio Belalcázar, Yumbo

Que, ejecutando la etapa de evaluación y visitas técnicas a los hogares postulados, se evidencia un retraso como consecuencia de la situación de orden público presentado en el municipio de Yumbo, que dificultó la movilización para la etapa de recepción de documentos, así como la etapa de visitas técnicas, por lo que determino ampliar la convocatoria, quedando el cronograma de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Evaluación y Visitas técnicas a los hogares Postulados	Del 17 de junio al 29 de junio de 2021	IMVIYUMBO Calle 2 No. 3 – 22 Barrio Belalcázar, Yumbo
Adjudicación de subsidios	30 de junio de 2021	Página Web www.imviyumbo.gov.co Cartelera IMVIYUMBO Calle 2 No. 3 – 22 Barrio Belalcázar, Yumbo
Presentación de recursos	Hasta el 15 de Julio de 2021	IMVIYUMBO Calle 2 No. 3 – 22 Barrio Belalcázar, Yumbo

Teniendo en cuenta que la culminación de la etapa de las visitas técnicas se efectuó hasta el 29 de junio del 2021, no se ha terminado con la evaluación y calificación de las mismas, producto del retraso de las actividades a causa de la situación de orden público presentada desde el día 28 de abril de 2021, relacionadas con el Paro Nacional, lo que genero problemas de movilidad, adicional a lo anterior es importante resaltar que en Colombia por efectos del COVID-19 se ha registrado el tercer pico más alto desde el inicio de la pandemia, lo cual afecto las actividades diarias destinada para el desarrollo de estos programas, por lo anterior se determinó ampliar la convocatoria mediante la resolución No. 100-03-02-107 del 30 de junio de 2021, quedando el cronograma de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Adjudicación de subsidios	16 de julio de 2021	Página Web www.imviyumbo.gov.co Cartelera IMVIYUMBO Calle 2 No. 3 – 22 Barrio Belalcázar, Yumbo



RESOLUCIÓN No. 100-03-02-165
(septiembre 21 de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN VEINTICUATRO (24) SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA PARA CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE HABITABILIDAD PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO EN SITIO PROPIO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO”

Presentación de recursos	Hasta el 03 de agosto de 2021	IMVIYUMBO Calle 2 No. 3 – 22 Barrio Belalcázar, Yumbo
--------------------------	-------------------------------	---

Que una vez terminada la etapa de evaluación y calificación, se logró identificar que no hay cumplimiento del objetivo de la convocatoria en la meta proyectada, para otorgar VEINTICINCO (25) subsidios, por lo que se ha determinado ampliar la convocatoria en el sentido de recalificar nuevamente los documentos radicados por los postulantes, con el fin de evaluar y tomar acción de mejorar en caso que sea necesario, para intentar dar cumplimiento en la meta proyectada para efectos de la convocatoria, es por ello que se amplió la convocatoria mediante la resolución No. 100-03-02-112 del 16 de julio de 2021, quedando el cronograma de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Adjudicación de subsidios	30 de julio de 2021	Página Web www.imviyumbo.gov.co Cartelera IMVIYUMBO Calle 2 No. 3 – 22 Barrio Belalcázar, Yumbo
Presentación de recursos	Hasta el 13 de agosto de 2021	IMVIYUMBO Calle 2 No. 3 – 22 Barrio Belalcázar, Yumbo

Terminado el proceso de recalificación de los documentos radicados por los postulantes mencionado en la Resolución de ampliación de cronograma anterior; se evidencia que no logramos el cumplimiento del objetivo de la convocatoria en la meta proyectada, para otorgar VEINTICINCO (25) subsidios, por lo que se ha determinado ampliar la convocatoria en el sentido de recepcionar nuevamente documentos, con el fin de dar cumplimiento en la meta proyecta para efectos de la convocatoria, es por ello, que se amplió la convocatoria mediante la resolución No. 100-03-02-115 del 30 de julio de 2021, quedando el cronograma de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Plazo para recepción de documentos	Del 02 de agosto al 13 de agosto de 2021 (5:00 p.m.)	Página Web www.imviyumbo.gov.co IMVIYUMBO Calle 2 No. 3 – 22 Barrio Belalcázar, Yumbo
Verificación jurídica de cumplimiento de requisitos	Del 06 de agosto al 17 de agosto de 2021	IMVIYUMBO Calle 2 No. 3 – 22 Barrio Belalcázar, Yumbo
Visitas y Evaluación técnicas a los hogares postulados	Del 10 de agosto al 23 de agosto de 2021	IMVIYUMBO Calle 2 No. 3 – 22 Barrio Belalcázar, Yumbo
Adjudicación de subsidios	31 de agosto de 2021	Página Web www.imviyumbo.gov.co Cartelera IMVIYUMBO

RESOLUCIÓN No. 100-03-02-165
(septiembre 21 de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN VEINTICUATRO (24) SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA PARA CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE HABITABILIDAD PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO EN SITIO PROPIO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO”

		Calle 2 No. 3 – 22 Barrio Belalcázar, Yumbo
Presentación de recursos	Hasta el 14 de septiembre de 2021	IMVIYUMBO Calle 2 No. 3 – 22 Barrio Belalcázar, Yumbo

Que, una vez realizada la ampliación de la convocatoria, se presenta la siguiente situación en la etapa de evaluación y calificación de los hogares postulados, se solicita ante el Departamento de Planeación e Informática Municipal los certificación de uso y riesgo del suelo, hasta la fecha no se ha recibido los certificados ya mencionados, requisito necesario para la calificación de los postulados, es por ello que en la actualidad no se ha culminado el proceso de adjudicación de subsidios o listado de elegibles, lo que implica efectuar una ampliación de la convocatoria en tiempo, con el fin de lograr terminar todas las etapas.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Visitas y Evaluación técnicas a los hogares postulados	Del 31 de agosto al 17 de septiembre de 2021	IMVIYUMBO Calle 2 No. 3 – 22 Barrio Belalcázar, Yumbo
Adjudicación de subsidios	20 de septiembre de 2021	Página Web www.imviyumbo.gov.co Cartelera IMVIYUMBO Calle 2 No. 3 – 22 Barrio Belalcázar, Yumbo
Presentación de recursos	Hasta el 04 de octubre de 2021	IMVIYUMBO Calle 2 No. 3 – 22 Barrio Belalcázar, Yumbo

Que una vez recibidos los certificados de riesgo y suelo, realizadas las visitas técnicas y revisada la documentación allegada por la comunidad, la Dirección Técnica verificó, clasificó y calificó el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos para acceder al programa como beneficiarios del subsidio “CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE HABITABILIDAD PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PRIORITARIO EN SITIO PROPIO”, resultando veinticuatro (24) núcleos familiares con el cumplimiento del lleno de los requisitos establecidos en la convocatoria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar veinticuatro (24) subsidios de vivienda en especie en la modalidad de Construcción de Módulo de Habitabilidad para Vivienda de Interés Social Prioritario en Sitio Propio, por núcleo familiar para aplicar en el programa “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO”, a los siguientes hogares beneficiarios:



RESOLUCIÓN No. 100-03-02-165
(septiembre 21 de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN VEINTICUATRO (24) SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA PARA CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE HABITABILIDAD PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO EN SITIO PROPIO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO”

No.	No. Rad.	Cedula	Nombre y Apellidos	UBICACIÓN	Calificación
1	29	31467750	VERGARA FELIZA	SAN MARCOS	69,3
2	8	5244190	QUINTERO CABRERA ETELBERTO	EL CHOCHO	68,3
3	18	31470278	RUIZ MOSQUERA CARMENZA	EL PEDREGAL	64,3
4	8	31842675	MUÑOZ ARTEAGA NUBIA LEONOR	SANTA INES	64,339216
5	26	4619310	ALVAREZ ADOLFO	DAPA	61,358824
6	29	6531450	ORTIZ GOMEZ CELIANO	LA BUITRERA	58,868627
7	70	31473621	CHANCHI SALAZAR MARIA OLIVA	LA BUITRERA	56,598039
8	39	14943281	BEDOYA BETANCOURT LUIS BERNEY	LA BUITRERA	56,005882
9	14	1118306541	VALENCIA VALENCIA DIEGO ALBERTO	MONTAÑITAS	55,568627
10	33	16463147	CHARA VALENCIA JOSE JAINOVER	LA BUITRERA	51,8
11	59	6340845	SOLANO SOLARTE LUIS ENRIQUE	MULALO	49,71765
12	10	1118298094	VICTORIA SALAZAR INGRID YULIETH	SANTA INES	45,068627
13	30	16463786	ALZATE VELASQUEZ JHON EIBER	CHANCOS	43,3
14	41	76212604	ALVAREZ ALBERTO	LA BUITRERA	43,26078443
15	54	31257897	CALERO DE VERGARA FREYRA	SAN MARCOS	43
16	2	29939260	BENITEZ VALLEJO ADRIANA	MONTAÑITAS	39,8
17	18	38964875	CORREA GARCIA NOHORA	SANTA INES (nacedero)	38,8
18	64	31476945	REALPE RIOS MARIA DEL MAR	MULALO - CALLEJON EL CREDO	37,815686
19	36	31476428	CHANCHI HOYOS LUZ MARINA	LA BUITRERA	26,107843
20	22	31475540	GOMEZ BELTRAN LEANNY	DAPA	14,5
21	21	17414389	VARON MONROY ANIBAL	DAPA	10,5
22	20	29973891	LLANOS YANDY JENIFER	MONTAÑITAS	7,5

RESOLUCIÓN No. 100-03-02-165
(septiembre 21 de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN VEINTICUATRO (24) SUBSIDIOS
FAMILIARES DE VIVIENDA PARA CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE
HABITABILIDAD PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO EN SITIO
PROPIO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO”

23	4	66847949	MEJIA VERGARA JAMILETH	SAN MARCOS	6
24	8	1118304440	SAMBONI BUITRAGO YEINER ALEXANDER	MONTAÑITAS	6

PARAGRAFO PRIMERO: La asignación definitiva se realizará, una vez, el INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE YUMBO – IMVIYUMBO, cuente con los recursos de la vigencia del año 2022, tiempo en que se ejecutará la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de los subsidios de vivienda en especie en la modalidad de Construcción de Módulo de Habitabilidad para Vivienda de Interés Social Prioritario en Sitio Propio, asignado a los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución, es de doce (12) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de asignación.

ARTÍCULO TERCERO: Perdida de la ejecutoriedad, conforme al artículo 10 dispuesto en el artículo 91 de la ley 1437 de 2011, se aplicará por parte de IMVIYUMBO, esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio, se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble de la postulación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será publicada en la página web de la entidad www.imviyumbo.gov.co.

Dada en el municipio de Yumbo (Valle), el día Veinte (21) de Septiembre del año 2021.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



URIEL URBANO URBANO
Gerente IMVIYUMBO

Proyectó: Dr. Cristhian Lozano – Abogado Contratista.
Revisó: Dra. Johana Valencia Donado – Abogado Contratista
Dra. Ruth Graterol Visbal-Abogada contratista.
Dra. Faisury Alexandra Castillo Vásquez – Subdirectora Técnica.
Ing. Ana Ruth Achicanoy López – Técnico de la Dirección Técnica.
Ing. Jaime Yesid Manosalva Casadiego – Director Técnico.
Aprobó: Dr. Jaime Alberto Sánchez Cárdenas – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

